

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la cual se convoca un procedimiento para la selección y el nombramiento de personal funcionario docente para cubrir puestos específicos en las unidades especializadas de orientación de la Comunitat Valenciana mediante comisión de servicios

La Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece en la disposición adicional sexta la facultad de las comunidades autónomas para ordenar su función pública docente en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso las normas básicas contenidas en esta, así como las bases del régimen estatutario del personal funcionario público docente, constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, modificada por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

En el artículo 64 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicio, así como el régimen económico del personal funcionario en comisión de servicios, y se configura la comisión de servicios como una forma extraordinaria de provisión de puestos de trabajo.

El Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano, establece, en el capítulo V, la constitución de las unidades especializadas de orientación como unidades interprofesionales que complementan y apoyan a la intervención que realizan los equipos de orientación educativa, los departamentos de orientación educativa y profesional y las agrupaciones de orientación de zona.

El artículo 14.2 de este decreto, regula que los puestos de trabajo de personal docente de las unidades especializadas de orientación, en sus diferentes especialidades, serán cubiertos mediante comisiones de servicio específicas o por adscripción provisional entre el personal funcionario de carrera con la titulación y la especialización profesional requerida en cada caso, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa aplicable vigente.

La Orden 23/2021, de 6 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determinan los criterios de creación de puestos de profesorado especialista de orientación educativa en los equipos de orientación educativa y por la que se ordena la creación de las unidades especializadas de orientación, establece los puestos de trabajo con que se configuran inicialmente estas unidades en relación con los diferentes ámbitos y a la coordinación territorial de la orientación.

En el curso 2024-2025 finaliza la ocupación en comisión de servicios de puestos de la red de servicios especializados de apoyo en la que se encuentran las Unidades Especializadas de Orientación. Estos puestos de trabajo por sus características especiales reúnen las condiciones establecidas en el artículo 118 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, ya que resulta imprescindible que el personal funcionario que los ocupe reúna determinados requisitos para el ejercicio de funciones especiales no asignadas específicamente a un puesto genérico. Por tanto, el personal funcionario que reúna el perfil profesional adecuado para las tareas a desarrollar podrá ser asignado para su desempeño con carácter voluntario en comisión de servicios.

Por todo lo expuesto anteriormente, para dar una respuesta adecuada a la cobertura de los puestos específicos para personal de los cuerpos docentes catalogados en las Unidades Especializadas de Orientación, y con el fin de mantener un modelo educativo de calidad, se convoca un procedimiento específico para cubrir, mediante comisión de servicios, los puestos de trabajo necesarios que se encuentren vacantes en Unidades Especializadas de Orientación.

Este procedimiento se realizará atendiendo a los principios de transparencia, publicidad, igualdad, mérito y capacidad que tienen que estar presentes en cualquier convocatoria de selección de personal en la función pública.

Por todo ello y en virtud de lo que establece el artículo 7.1 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, y el artículo 4 de la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, de 2025, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, esta Dirección General de Personal Docente, resuelve



convocar un procedimiento para la selección y nombramiento de personas funcionarias docentes para cubrir puestos específicos mediante comisión de servicios, en las Unidades Especializadas de Orientación de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto

El objeto de la presente resolución es convocar públicamente el procedimiento para la provisión, mediante comisión de servicios, de puestos específicos en las Unidades Especializadas de Orientación (en adelante, UEO). Esta convocatoria está dirigida al personal funcionario de carrera perteneciente a los cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Administración educativa valenciana, y será aplicable para el curso académico 2025/2026 y siguientes.

Las personas seleccionadas en esta convocatoria podrán ocupar el puesto adjudicado por un período máximo de cuatro cursos académicos consecutivos, a contar desde el curso 2025/2026, siempre que superen favorablemente la evaluación docente anual que se realizará durante dicho período.

Segunda. Cuerpos y especialidades acogidos a la convocatoria

Los puestos, por cuerpos y especialidades, objeto de esta convocatoria son los que se relacionan en el Anexo I.

Tercera. Participantes y requisitos

1. Podrá participar el personal funcionario docente que cumpla los siguientes requisitos generales:

– Ser funcionaria/o de carrera en servicio activo, con al menos cinco años de antigüedad en la función pública docente.

– Contar con una antigüedad mínima de tres años en el cuerpo y especialidad solicitados.

– Tener un destino definitivo o provisional con efectos desde el 1 de septiembre de 2025 en centros o servicios educativos gestionados por la Conselleria.

– Acreditar un nivel C1 de valenciano (según el Marco Europeo de Referencia). Este requisito debe estar registrado en la cuenta de formación del profesorado en la fecha en que finaliza el plazo de solicitudes de participación en este procedimiento.

Además, deberán cumplir los requisitos específicos que se indican en el anexo II según la tipología del puesto.

2. Especificidades de los puestos de trabajo:

Debido a las características especiales del puesto, quienes resulten seleccionados deberán:

a) Elaborar materiales pedagógicos adaptados a las características de cada puesto específico.

b) Ceder los derechos de reproducción y uso de los materiales didácticos elaborados en el desempeño del puesto a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

c) Adaptar la tarea a las particularidades específicas de cada puesto.

d) Adaptar el horario y la jornada lectiva a las características de cada puesto.

e) Realizar los desplazamientos necesarios por medios propios para desarrollar las tareas propias del puesto.

Cuarta. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Se utilizará la plataforma web OVIDOC (<https://ovidoc.edu.gva.es/>) a efectos de presentación de solicitudes y como plataforma tramitadora de la documentación que establece esta convocatoria.

Las personas aspirantes que participen en este procedimiento podrán presentarse, para las tipologías de puestos de la especialidad o especialidades de las que sean titulares, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.

2. A la plataforma OVIDOC se accederá mediante el usuario de ITACA o con el sistema Cl@ve. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número de registro que le dará validez y unicidad al procedimiento.

3. Las personas aspirantes podrán solicitar un máximo de tres puestos en una misma solicitud indicando el orden de preferencia. Estos puestos podrán pertenecer a uno o a dos ámbitos de especialización. En esta solicitud se aportará la documentación específica necesaria para cada uno de los puestos.

4. Si, por diferentes motivos, la persona funcionaria presenta varias solicitudes telemáticas de participación, solo se tendrá en cuenta la última presentada, por lo que se entenderá por aceptada una solicitud por participante.

No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por esta vía que no completen el proceso de presentación fijado, del que se obtendrá un número de registro en un documento descargable en formato PDF, que la persona interesada tendrá que conservar para acreditar la presentación dentro del plazo y con el procedimiento oportuno.



5. Las personas participantes deberán seleccionar la casilla correspondiente para declarar su aceptación de las condiciones específicas del puesto a través de la plataforma OVIDOC.

6. Junto con la solicitud se tendrá que adjuntar la documentación siguiente:

a) El documento de autobaremación, cumplimentado correctamente, que podrán descargar una vez iniciado el trámite en OVIDOC. Será necesario completar y presentar un autobaremo por cada ámbito de especialización solicitado.

b) Los méritos y la formación permanente que no se encuentren registrados en la cuenta de formación del profesorado, digitalizados y adjuntados en formato PDF en el momento de presentar la solicitud.

La documentación previamente registrada en el Registro de Formación Permanente del Profesorado será sustituida, de oficio, por un extracto expedido por la Subdirección General de Formación del Profesorado. Dicho extracto será utilizado por la Administración para baremar los méritos, sin necesidad de que las personas aspirantes aporten dicha documentación.

En todo caso, la Administración podrá requerir a los participantes la presentación de documentación actualizada que permita verificar la veracidad de los datos declarados, garantizando así la acreditación fehaciente de las circunstancias alegadas.

Además, para ocupar los puestos de trabajo de cada uno de los ámbitos de especialización, habrá que acreditar los méritos específicos correspondientes descritos en el anexo II para los perfiles profesionales a los que se opta.

6. No se considerarán aquellos documentos o méritos presentados fuera de plazo, ni los méritos que se aleguen y hayan sido obtenidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

7. El plazo de presentación de solicitudes será desde las 10.00 horas del 7 de mayo hasta las 10.00 horas del 21 de mayo de 2025.

8. El uso de los medios telemáticos para participar en este procedimiento conlleva el consentimiento de la persona solicitante al tratamiento de los datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con la normativa vigente.

Quinta. Proceso de selección

1. El proceso de selección de las personas que concurren a los puestos convocados constará de dos fases:

Fase 1: Valoración de méritos (hasta un máximo de 20 puntos).

Tendrán consideración de méritos específicos los descritos en el apartado “Perfil profesional” del Anexo II. Solo se valorarán los méritos debidamente acreditados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez evaluadas y ordenadas las solicitudes conforme al baremo establecido, se seleccionará un máximo de tres candidaturas por cada puesto convocado para avanzar a la fase 2. En caso de empate en la puntuación obtenida, pasarán a la segunda fase todas las personas que compartan la misma puntuación.

Fase 2: Fase de selección (valorada de 0 a 20 puntos)

1. Solo podrán participar en esta fase las personas aspirantes que hayan superado la fase 1 anteriormente descrita.

2. La fase consistirá en una entrevista adaptada a los puestos específicos que se solicitan.

3. La entrevista tendrá una duración máxima de 15 minutos.

3.1 La persona aspirante argumentará las aportaciones que puede realizar al puesto de trabajo específico al que se presenta.

Además, la persona aspirante responderá a cuestiones formuladas por la comisión técnica de selección relativas a la normativa y conocimientos generales para cada tipo de puesto y con los conocimientos propios del ámbito de especialización. Se incluirán también cuestiones relacionadas con planificación del asesoramiento y la intervención ante una situación práctica con el fin de comprobar que la persona aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas requeridas para el puesto de trabajo específico al que se presenta, tal como se determinan en el Anexo II de esta convocatoria.

3.2. Cuando en la fase de la entrevista haya más de 4 puntos de diferencia entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión, se descartarán las puntuaciones máximas y mínimas otorgadas y se calculará la puntuación media entre las puntuaciones restantes.

3.3. Para la superación de la fase de selección, las personas participantes tendrán que obtener un mínimo de 10 puntos en esta fase 2.

4. A las entrevistas de la fase de selección podrá asistir un representante de cada uno de los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial de Educación.

*Sexta. Comisiones técnicas de selección y comisión de baremación*

1. La valoración de los méritos y de las entrevistas, se realizará por una o varias Comisiones Técnicas de Selección nombradas por la Dirección General de Personal Docente.

2. Cada Comisión Técnica de Selección estará formada por:

a) Una persona designada por la dirección general de Innovación e Inclusión Educativa, que actuará como presidenta.

b) Una persona designada por la subdirección general de Formación del Profesorado.

c) Un Inspector o una Inspectora designado por la Inspección General de Educación.

d) Un técnico o una técnica de la dirección general de Innovación e Inclusión Educativa.

e) Un técnico o una técnica de la dirección general de Personal Docente.

Ejercerá las funciones de secretaria la persona de menor antigüedad como funcionaria en la función pública.

3. Por cada persona miembro de la comisión, se nombrará otra suplente que podrá actuar indistintamente. Para la constitución válida y el funcionamiento de la comisión se requerirá la asistencia de al menos tres de sus miembros, entre los cuales se incluirá la presidencia y la secretaría.

4. Serán funciones de las Comisiones Técnicas de Selección las siguientes:

a) Determinar las personas participantes que cumplen los requisitos.

b) Determinar las personas participantes que superan la fase 1.

c) Establecer los criterios de valoración para la fase 2 y llevar a cabo la realización de las entrevistas.

d) Determinar la puntuación obtenida en cada fase, atendiendo a los criterios establecidos en esta Resolución.

e) Resolver las incidencias que surjan en el proceso de la convocatoria.

f) Remitir a la Dirección General de Personal Docente la propuesta con las listas definitivas de las personas participantes con la puntuación final obtenida.

4. Las personas que forman las Comisiones Técnicas de Selección estarán sujetas a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5. A las reuniones de las Comisiones Técnicas de Selección podrá asistir una persona representante de cada uno de los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial de Educación.

6. Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por las personas participantes se podrán nombrar una o varias comisiones de baremación designadas por la dirección general de Personal Docente.

Estas comisiones de baremación estarán integradas por un presidente o una presidenta y por cuatro vocales funcionarios y funcionarias de carrera en activo de los cuerpos docentes, y actuará como secretario o secretaria el o la vocal de menor edad.

La composición de estas comisiones se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es>) y sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Séptima. Resolución de la convocatoria

1. Una vez concluida la valoración de la fase 1, las Comisiones Técnicas de Selección resolverán la publicación de las listas provisionales de las personas participantes con la puntuación obtenida en la fase 1.

Las listas se publicarán en la URL <https://ovidoc.edu.gva.es> y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (<http://ceice.gva.es>).

Las alegaciones a las listas provisionales de las personas aspirantes se realizarán de manera telemática en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de su publicación, a través de la Oficina Virtual Docente (OVIDOC); no se podrán presentar documentos adicionales a los adjuntados en la solicitud, y estas serán resueltas por la Comisión Técnica de Selección correspondiente.

2. Transcurrido este plazo, y una vez examinadas las alegaciones presentadas, las Comisiones Técnicas de Selección resolverán la publicación de las listas definitivas de las personas participantes con la puntuación final obtenida en la fase 1 y publicarán las convocatorias para la realización de la entrevista correspondiente a la fase 2. Se convocará por orden de puntuación al triple de personas para cada puesto convocado.

3. Una vez finalizada esta segunda fase, las comisiones técnicas de selección ordenarán a las personas candidatas por la puntuación resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas y resolverán la publicación de las listas provisionales de las personas participantes con la puntuación obtenida para cada puesto.



Las alegaciones de las personas aspirantes a las listas provisionales de puntuaciones de la fase 2 se realizarán de manera telemática en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de su publicación, a través de la Oficina Virtual Docente (OVIDOC), y estas serán resueltas por la Comisión Técnica de Selección correspondiente.

4. Transcurrido este plazo, y una vez examinadas las alegaciones presentadas, las Comisiones Técnicas de Selección elevarán su propuesta definitiva de puntuación de las dos fases al director general de Personal Docente, el cual dictará una resolución en la que declare aprobadas las listas definitivas con la puntuación final obtenida. Esta resolución se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (<http://ceice.gva.es>) y en la URL <https://ovidoc.edu.gva.es>. Las listas se ordenarán por puntuación total y por cada una de las tipologías de puestos objeto de la convocatoria.

5. En caso de empate en la puntuación final obtenida por las personas aspirantes, este se dirimirá atendiendo, en primer lugar, a la mayor antigüedad en el procedimiento selectivo por el que la persona aspirante fue seleccionada como funcionaria de carrera. Si persistiera el empate, se resolverá a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en dicho procedimiento selectivo.

Octava. Adjudicación de vacantes

1. Las vacantes serán adjudicadas a las personas seleccionadas para ser cubiertas mediante comisión de servicios, una vez publicadas las listas definitivas, por el orden resultante de acuerdo con la lista publicada.

2. El periodo de nombramiento será de un curso. La Dirección General de Personal Docente podrá prorrogar hasta cuatro cursos estos nombramientos, siempre que no se modifiquen o se supriman los puestos ocupados. Para esta prórroga se tendrán en cuenta los resultados de las evaluaciones que se hubieran realizado durante el periodo de nombramiento.

3. La aceptación de alguna de las vacantes objeto de esta convocatoria supondrá la disponibilidad y la competencia profesional para el desempeño de esta por parte de la persona que acepta, por el periodo mínimo de un curso académico.

4. Las personas que hayan participado en varias tipologías de puestos serán adjudicadas según la prioridad que hayan establecido en su solicitud.

Novena. Evaluación de la función docente

1. La evaluación a que refiere el punto 2 de la base octava se realizará de manera objetiva en relación con el desempeño de las funciones y con el desarrollo específico del perfil propio del puesto.

2. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, en coordinación con la Inspección de Educación, recogerá la información necesaria para realizar las propuestas de mejora del desempeño de los puestos correspondientes a esta convocatoria.

Décima. Renuncias

Una vez formulada la propuesta de nombramiento no se admitirá la renuncia de la plaza asignada. La valoración de las situaciones excepcionales que pudieran producirse corresponderá a la Dirección General de Personal Docente.

Decimoprimera. Evaluación anual del desempeño del puesto

La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa establecerá los indicadores y los mecanismos de evaluación mediante los cuales serán valoradas las funciones realizadas por las personas que ocupen los puestos en las unidades especializadas de *orientación*.

Decimosegunda. Ausencia de candidaturas. Nuevas vacantes

Las plazas que no hayan sido cubiertas por ausencia de candidaturas, o aquellas nuevas vacantes que puedan producirse excepcionalmente una vez finalizado el procedimiento, solo en el supuesto de que no existan aspirantes que hayan superado las fases de la convocatoria, podrán proveerse en comisión de servicios o mediante adscripción provisional para el curso 2025/2026, y siguientes hasta una nueva convocatoria a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Decimotercera. Tratamiento y protección de datos

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en este procedimiento y los tratará para gestionar las comisiones de servicio convocadas mediante esta resolución. La persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y de no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos. Información detallada sobre el tratamiento de datos en el registro de tratamiento de datos publicado en www.ceice.gva.es.

Decimocuarta. Producción de efectos

Esta resolución producirá efectos el día siguiente de publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, y contra esta se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el director general de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de publicarse, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado competente del contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con el que se establece en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 17 de abril de 2025

Francisco Pablo Ortega Gil
Director general de Personal Docente

**ANEXO I****UNIDADES ESPECIALIZADAS DE ORIENTACIÓN (UEO)****Cuerpos y especialidades:**

Para cubrir los puestos de las Unidades Especializadas de Orientación (UEO), las personas participantes deberán pertenecer a los siguientes cuerpos y especialidades de acuerdo con el puesto al que opten:

Perfil específico por ámbitos: – Convivencia y conducta. – Igualdad y diversidad. – Trastornos del espectro del autismo. – Discapacidades sensoriales: auditivas y visuales. – Discapacidad motriz. – Discapacidad intelectual. – Altas capacidades intelectuales. – Dificultades de aprendizaje y trastornos por déficit de atención e hiperactividad.	
Maestros: especialidad de Audición y Lenguaje.	
Maestros: especialidad de Pedagogía Terapéutica.	
Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria: especialidad de Orientación Educativa.	
Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria: especialidad de Orientación Educativa con perfil de psicología clínica.	

ÁMBITO: CONVIVENCIA Y CONDUCTA

	CÓDIGO UEO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	
Maestros: especialidad de Pedagogía Terapéutica	12400416	UEO Castelló	UEO Castelló	1	
	46402655	UEO Valencia	UEO Valencia	1	
	46402660	UEO Xàtiva	UEO Xàtiva	1	



Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria: especialidad de Orientación Educativa	03403046	UEO Alacant	UEO Alacant	4	
	12400416	UEO Castelló	UEO Castelló	1	
	03403056	UEO Dénia	UEO Dénia	2	
	03403061	UEO Elche	UEO Elche	2	
	46402655	UEO Valencia	UEO Valencia	6	
	46402655	UEO Valencia	UEO Valencia	1	* perfil Psicología Clínica
	46402660	UEO Xàtiva	UEO Xàtiva	1	

* Titulación que permita el ejercicio como Psicólogo Clínico: Licenciatura o Grado en Psicología. - Título de Especialista en Psicología Clínica o, en su defecto, Título de Psicólogo General Sanitario

ÁMBITO: IGUALDAD Y DIVERSIDAD

	CÓDIGO UEO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS
Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria: especialidad de Orientación Educativa	03403046	UEO Alacant	UEO Alacant	1
	12400416	UEO Castelló	UEO Castelló	1
	46402655	UEO Valencia	UEO Valencia	1

ÁMBITO: TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO

	CÓDIGO UEO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS
Maestros: especialidad de Pedagogía Terapéutica	03403046	UEO Alacant	UEO Alacant	1
	12400416	UEO Castelló	UEO Castelló	1
	46402655	UEO Valencia	UEO Valencia	2
Maestros: especialidad de Audición y Lenguaje	03403046	UEO Alacant	UEO Alacant	2
	12400416	UEO Castelló	UEO Castelló	1
	03403056	UEO Dénia	UEO Dénia	1
	03403061	UEO Elche	UEO Elche	1



	46402655	UEO Valencia	UEO Valencia	2
Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria: especialidad de Orientación Educativa	03403046	UEO Alacant	UEO Alacant	1
	12400416	UEO Castelló	UEO Castelló	1
	46402655	UEO Valencia	UEO Valencia	3

ÁMBITO: DISCAPACIDADES SENSORIALES: AUDITIVAS Y VISUALES

	CÓDIGO UEO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS
Maestros: especialidad de Audición y Lenguaje	12400416	UEO Castelló	UEO Castelló	1
	03403061	UEO Elche	UEO Elche	4
	46402655	UEO Valencia	UEO Valencia	1
	46402660	UEO Xàtiva	UEO Xàtiva	1
Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria: especialidad de Orientación Educativa	03403061	UEO Elche	UEO Elche	2
	46402655	UEO Valencia	UEO Valencia	1
	46402660	UEO Xàtiva	UEO Xàtiva	1

ÁMBITO: DISCAPACIDAD MOTRIZ

	CÓDIGO UEO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS
Maestros: especialidad de Audición y Lenguaje	03403046	UEO Alacant	UEO Alacant	1
Maestros: especialidad de Pedagogía Terapéutica	46402655	UEO Valencia	UEO Valencia	1
Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria: especialidad de Orientación Educativa (218)	03403046	UEO Alacant	UEO Alacant	1
	12400416	UEO Castelló	UEO Castelló	1
	46402655	UEO Valencia	UEO Valencia	1

**ÁMBITO: DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

	CÓDIGO UEO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS
Maestros: especialidad de Audición y Lenguaje	46402660	UEO Xàtiva	UEO Xàtiva	1
Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria: especialidad de Orientación Educativa	03403046	UEO Alacant	UEO Alacant	1
	12400416	UEO Castelló	UEO Castelló	1
	03403056	UEO Dénia	UEO Dénia	1
	03403061	UEO Elche	UEO Elche	1
	46402655	UEO Valencia	UEO Valencia	1
	46402660	UEO Xàtiva	UEO Xàtiva	1

ÁMBITO: ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

	CÓDIGO UEO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS
Maestros: especialidad de Pedagogía Terapéutica	03403046	UEO Alacant	UEO Alacant	1
Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria: especialidad de Orientación Educativa	03403061	UEO Elche	UEO Elche	1
	46402655	UEO Valencia	UEO Valencia	1



ÁMBITO: DIFICULTADES DE APRENDIZAJE Y TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD

	CÓDIGO UEO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS
Maestros: especialidad de Pedagogía Terapéutica	12400416	UEO Castelló	UEO Castelló	1
	03403056	UEO Dénia	UEO Dénia	1
	46402655	UEO Valencia	UEO Valencia	1
Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria: especialidad de Orientación Educativa	03403046	UEO Alacant	UEO Alacant	1
	03403056	UEO Dénia	UEO Dénia	1
	46402655	UEO Valencia	UEO Valencia	1
	46402660	UEO Xàtiva	UEO Xàtiva	1

**ANEXO II****PERFIL PROFESIONAL**

Los perfiles profesionales requeridos para ocupar los puestos de trabajo de los ámbitos de intervención específicos son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE ESPECIALIZACIÓN Y MÉRITOS ESPECÍFICOS

ÁMBITO: CONVIVENCIA Y CONDUCTA
DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESPECIALIZACIÓN
El personal del ámbito de especialización de convivencia y conducta asesorará y, cuando sea necesario, intervendrá en los aspectos siguientes: 1. Promoción de la convivencia y actuación frente a la violencia y el bienestar emocional de toda la comunidad educativa. 2. Identificación de las barreras a la inclusión relacionadas con la convivencia, la conducta y el bienestar emocional. 3. Identificación de las situaciones de violencia y asesoramiento en la aplicación de los protocolos de actuación: abuso y maltrato infantil, acoso escolar, ciberacoso, uso inadecuado de las tecnologías de la información y la comunicación y de las redes sociales, violencia doméstica, violencia filioparental, suicidio y autolesiones, peleas, enfrentamientos y agresiones entre el alumnado, agresiones contra el profesorado y profesionales de los centros educativos, adicciones a sustancias, a las tecnologías y al juego, entre otros. 4. Análisis funcional de las conductas del alumnado gravemente perjudiciales para la convivencia. 5. Colaboración y acompañamiento en los centros educativos, las familias y los agentes externos ante situaciones de violencia.



6. Apoyo a las intervenciones globales y contextualizadas para la respuesta al alumnado con alteraciones graves de la conducta y trastornos graves de salud mental.
 7. Organización de programas específicos de conducta y planes terapéuticos.
 8. Detección y promoción de acciones formativas en los centros educativos que promuevan la convivencia, la conducta y el bienestar emocional.
 9. Coordinación y colaboración con las unidades educativas terapéuticas / hospitales de día infantil y adolescente (UET/HDIA) y con instituciones, organizaciones y agentes externos que promueven la convivencia, la conducta y la salud mental o realizan estudios e investigaciones en este ámbito.
 10. Apoyo a la coordinación territorial de la orientación.
 11. Elaboración de documentos y materiales relacionados con el ámbito de especialización
- Este ámbito incorpora un/a profesional de orientación educativa con perfil de psicología clínica para compatibilizar intervenciones en el ámbito de las unidades especializadas de orientación (UEO) y de las unidades educativas terapéuticas (UET)
- Manejo de la observación clínica que permita, en coordinación con la unidad de salud mental infantil y adolescente (USMIA), una clarificación diagnóstica más afinada que la obtenida en consulta ambulatoria.
 - Diseño, organización y participación en actuaciones de contención y psicoeducativas.

MÉRITOS ESPECÍFICOS

a) Tener experiencia previa en el ámbito de especialización, justificada mediante la hoja de servicios y/o certificados correspondientes de los centros educativos o de los órganos administrativos competentes siguientes:

- Asesorías relacionadas con el ámbito de la convivencia escolar de los servicios centrales de la Conselleria con competencias en educación, de las direcciones territoriales de Educación y de los centros de formación del profesorado, innovación y recursos.



- Centro de recursos de un centro de educación especial.
- Centros Compensación Educativa CAES, Centros Singulares
- Unidades educativas terapéuticas.
- Unidades o centros terapéuticos dependientes de otras consellerias u organismos públicos.
- Puestos de la administración general relacionados con la gestión del ámbito de la convivencia escolar.
- Para la persona profesional de orientación educativa con perfil de psicología clínica: experiencia en el manejo de grupos terapéuticos y terapia individual con alumnado de salud mental.

La experiencia específica se deberá acreditar mediante la presentación de la documentación indicada (la hoja de servicios y/o certificados correspondientes de la dirección de los centros educativos o de los órganos administrativos competentes) y contabilizará en el apartado 1.3 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

b) Contar con formación en materias relacionadas directamente con el puesto al que se opta:

- Promoción de la convivencia y prevención de la violencia (Modelo dialógico de prevención y resolución de conflictos, Aprendizaje servicio, Tutorías entre iguales, Mediación, Prácticas restaurativas, Apoyo conductual positivo, entre otros)
- Bienestar emocional y promoción de la salud mental.
- Desarrollo de protocolos para la igualdad y la convivencia.
- Evaluación e intervención ante alteraciones graves de la conducta.
- Adicciones.
- Salud mental infantil y juvenil.
- Trauma y disociación.
- Trastornos de la conducta alimentaria.
- Trastornos de ansiedad y del estado de ánimo.
- Alteraciones graves de la conducta.



- Intervención sociocomunitaria.
- Coordinación y dinamización de grupos de trabajo. Trabajo en red entre profesionales.

Se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados correspondientes y contabilizará en los apartados 4.1.1 y 4.2.1 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

c) Experiencia de participación o laboral en entidades del tercer sector (ONG, asociaciones...) que trabajan en el ámbito de la convivencia y la conducta.

Se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados expedidos por la dirección de la entidad en la que conste de manera expresa la modalidad y el periodo del servicio prestado y contabilizará en el apartado 5.5 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

ÁMBITO: IGUALDAD Y DIVERSIDAD
DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESPECIALIZACIÓN
El personal del ámbito de especialización de igualdad y diversidad asesorará y, cuando sea necesario, intervendrá en los aspectos siguientes: 1. Identificación de las barreras a la inclusión relacionadas con la igualdad y la diversidad. 2. Identidad de género, expresión de género, orientación sexual e intersexualidad. 3. Violencia de género y otros tipos de violencia contra las mujeres, así como por motivos de identidad o diversidad sexual, de género o familiar. 4. Protocolo de identidad de género, expresión de género e intersexualidad. 5. Protocolo de actuación ante casos de acoso por LGTBI-fobia. 6. Estrategias para visibilizar y neutralizar las discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo, identidad y expresión de género u orientación sexual.



7. Detección y promoción de acciones formativas en los centros educativos que promuevan la igualdad y la diversidad.
8. Coordinación y colaboración con instituciones, organizaciones y agentes que promueven la igualdad y la diversidad o realizan estudios e investigaciones en este ámbito.
9. Elaboración de documentos y materiales relacionados con el ámbito de especialización

MÉRITOS ESPECÍFICOS

a) Tener experiencia previa en el ámbito de especialización, justificada en la hoja de servicios y/o certificados correspondientes de los centros educativos o de los órganos administrativos competentes:

- Asesorías relacionadas con el ámbito de la igualdad y la diversidad de los servicios centrales de la Conselleria con competencias en educación, de las direcciones territoriales de Educación y de los centros de formación del profesorado, innovación y recursos.
- Puestos de la administración general relacionados con la gestión del ámbito de igualdad y diversidad.

Esta experiencia específica se deberá acreditar mediante la presentación de la documentación pertinente y contabilizará en el apartado 1.3 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

b) Contar con formación en materias relacionadas directamente con el puesto al que se opta:

- Educación emocional.
- Educación afectivo-sexual.
- Coeducación.
- Promoción de la igualdad y prevención de la violencia de género.
- Diversidad sexual, familiar y de identidad de género.
- Desarrollo de protocolos para la igualdad y la convivencia.



- Intervención sociocomunitaria.
- La escuela inclusiva y la atención educativa al alumnado que presenta diversidad sexual, familiar y de identidad de género.
- Proyectos innovadores de intervención integral para el alumnado que presenta diversidad sexual, familiar y de identidad de género.
- Coordinación y dinamización de grupos de trabajo. Trabajo en red entre profesionales.

Se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados correspondientes y contabilizará en los apartados 4.1.1 y 4.2.1 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

c) Experiencia de participación o laboral en entidades del tercer sector (ONG, asociaciones...) que trabajan en el ámbito de la igualdad y la diversidad.

Se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados expedidos por la dirección de la entidad en los que conste de manera expresa la modalidad y el periodo del servicio prestado y contabilizará en el apartado 5.5 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

ÁMBITO: TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO
DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESPECIALIZACIÓN
El personal del ámbito de especialización de trastorno del espectro del autismo asesorará y, cuando sea necesario, intervendrá en los aspectos siguientes: 1. Identificación de las barreras a la inclusión relacionadas con el TEA. 2. Evaluación sociopsicopedagógica del alumnado con TEA. 3. Identificación de las fortalezas, las necesidades y el perfil de apoyos del alumnado con TEA.



4. Organización de la respuesta educativa personalizada para el alumnado con TEA.
5. Uso de nuevas tecnologías, recursos y productos de apoyo para la accesibilidad del alumnado con TEA.
6. Detección y promoción de acciones formativas en los centros educativos encaminadas a la mejora de la inclusión educativa del alumnado con TEA.
7. Asesoramiento a las unidades específicas en centros ordinarios que escolaricen alumnado con TEA en la organización de la unidad, la realización de actuaciones de sensibilización y de información a los equipos educativos y a la comunidad educativa, las decisiones sobre escolarización y en cualquier otro aspecto que, desde la vertiente del asesoramiento pedagógico, le encomiende el órgano directivo competente en orientación educativa.
8. Coordinación y colaboración con los centros de recursos de Educación Especial y con instituciones, organizaciones y agentes externos que promueven la inclusión del alumnado con TEA o realizan estudios e investigaciones en este ámbito.
9. Apoyo a la coordinación territorial de la orientación.
10. Elaboración de documentos y materiales relacionados con el ámbito de especialización.

MÉRITOS ESPECÍFICOS

a) Tener experiencia previa en el ámbito de especialización, justificada en la hoja de servicios y/o certificados correspondientes de los centros educativos o de los órganos administrativos competentes:

- Asesorías relacionadas con el ámbito de TEA de los servicios centrales de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Empleo, de las direcciones territoriales de Educación y de los centros de formación del profesorado, innovación y recursos.
- Centro de recursos de un centro de educación especial.



- Unidades específicas de educación especial en centros ordinarios (en adelante, UECO)

- Puestos de la administración general relacionados con la gestión del ámbito de TEA.

Esta experiencia específica se deberá acreditar mediante la presentación de la documentación pertinente y contabilizará en el apartado 1.3 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

b) Contar con formación en materias relacionadas directamente con el puesto al que se opta:

- Medidas de respuesta educativa para la inclusión al alumnado con TEA en las diferentes etapas educativas.

- Evaluación sociopsicopedagógica del alumnado.

- Respuesta educativa al alumnado escolarizado en UECO.

- Intervención educativa con el alumnado con TEA.

- Programa TEACCH de enseñanza estructurada.

- Apoyo conductual positivo.

- Procesamiento sensorial.

- Accesibilidad física, cognitiva, sensorial y emocional.

- Programas de intervención temprana en TEA (DENVER, Proyecto Impact, HANNEN...).

- Estrategias para el desarrollo de habilidades sociales en el alumnado con TEA.

- Evaluación de las habilidades comunicativas del alumnado con TEA.

- Practicas basadas en la evidencia de Sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación (Shaeffer, PECS, Modelos de enseñanza natural en Comunicación aumentativa...).

- Productos de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales.

- El acceso al currículum para los alumnos con TEA.

- Evaluación e intervención ante alteraciones graves de la conducta.



- Planificación centrada en la persona.
- Transición en la vida adulta y en el mundo laboral del alumnado con TEA.
- Planificación del grado de apoyo basado en la interacción del alumnado con el ambiente o el contexto. Detección de barreras a la inclusión.
- Modelo social de la discapacidad.
- Calidad de vida de las personas con diversidad funcional.
- Proyectos innovadores de intervención integral para el alumnado con TEA.
- Coordinación y dinamización de grupos de trabajo. Trabajo en red entre profesionales.

Se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados correspondientes y contabilizará en los apartados 4.1.1 y 4.2.1 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

c) Experiencia de participación o laboral en entidades del tercer sector (ONG, asociaciones...) que trabajan en el ámbito de TEA.

Se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados expedidos por la dirección de la entidad en los que conste de manera expresa la modalidad y el periodo del servicio prestado y contabilizará en el apartado 5.5 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.



ÁMBITO: DISCAPACIDADES SENSORIALES: AUDITIVAS Y VISUALES
DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESPECIALIZACIÓN
El personal del ámbito de especialización de discapacidades sensoriales, auditivas y visuales asesorará y, cuando sea necesario, intervendrá en los aspectos siguientes: 1. Identificación de las barreras a la inclusión relacionadas con las discapacidades sensoriales. 2. Evaluación sociopsicopedagógica del alumnado con discapacidades sensoriales. 3. Identificación de las fortalezas, las necesidades y el perfil de apoyos del alumnado con discapacidades sensoriales. 4. Organización de la respuesta educativa personalizada para el alumnado con discapacidades sensoriales. 5. Colaboración en la intervención educativa especializada con el alumnado con ceguera o discapacidad visual. 6. Uso de nuevas tecnologías, recursos y productos de apoyo para la accesibilidad del alumnado con discapacidades sensoriales. 7. Detección y promoción de acciones formativas en los centros educativos encaminadas a la mejora de la inclusión educativa del alumnado con discapacidades sensoriales. 8. Coordinación y colaboración con centros educativos y con instituciones, organizaciones y agentes externos que promueven la inclusión del alumnado con discapacidades sensoriales o realizan estudios e investigaciones en este ámbito. Coordinación y colaboración con profesionales de la ONCE. 9. Apoyo a la coordinación territorial de la orientación. 10. Elaboración de documentos y materiales relacionados con el ámbito de especialización.
MÉRITOS ESPECÍFICOS



a) Tener experiencia previa en el ámbito de especialización, justificada en la hoja de servicios y/o certificados correspondientes de los centros educativos o de los órganos administrativos competentes:

- Asesorías relacionadas con el ámbito de las discapacidades sensoriales de los servicios centrales de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de las direcciones territoriales de Educación y de los centros de formación del profesorado, innovación y recursos.
- Centro de recursos de un centro específico de educación especial.
- Puestos de la administración general relacionados con la gestión del ámbito de las discapacidades sensoriales.

Esta experiencia específica se tendrá que acreditar mediante la presentación de la documentación pertinente y contabilizará en el apartado 1.3 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

b) Contar con formación en materias relacionadas directamente con el puesto al que se opta:

- Estrategias para favorecer el acceso al currículum de lenguas en las diferentes etapas educativas.
- Evaluación sociopsicopedagógica y logopédica del alumnado.
- Estimulación y atención temprana.
- Lengua de signos.
- Conceptos de audiología
- Metodologías específicas de intervención educativa con alumnado con discapacidad visual y/o auditiva, entre otras, método verbo tonal, palabra complementada, metodología para la enseñanza de Braille.
- Accesibilidad digital en alumnado con diversidad funcional visual y/o auditiva.
- Sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación (SAACS, bimodal...).
- Productos de apoyo para el alumnado con deficiencia auditiva y visual.
- El acceso al currículum para el alumnado con discapacidad sensorial, auditiva y visual.



- Terapia ocupacional.
- Terapia visual.
- Accesibilidad física, cognitiva, sensorial y emocional.
- Transición en la vida adulta y en el mundo laboral del alumnado con discapacidades sensoriales.
- Planificación del grado de apoyo basado en la interacción del alumnado con el ambiente o el contexto.
- Modelo social de la discapacidad.
- Calidad de vida de las personas con diversidad funcional.
- La escuela inclusiva y la atención educativa al alumnado con discapacidades sensoriales.
- Proyectos innovadores de intervención integral para el alumnado con discapacidad auditiva y visual.
- Coordinación y dinamización de grupos de trabajo. Trabajo en red entre profesionales.

Se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados correspondientes y contabilizará en los apartados 4.1.1 y 4.2.1 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

c) Experiencia de participación o laboral en entidades del tercer sector (ONG, asociaciones...) que trabajan en el ámbito de las discapacidades sensoriales.

Se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados expedidos por la dirección de la entidad en los que conste de manera expresa la modalidad y el periodo del servicio prestado y contabilizará en el apartado 5.5 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.





ÀMBITO: DISCAPACIDAD MOTRIZ	
DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESPECIALIZACIÓN	
El personal del ámbito de especialización de discapacidad motriz asesorará y, cuando sea necesario, intervendrá en los aspectos siguientes: 1. Identificación de las barreras a la inclusión relacionadas con las discapacidades motrices. 2. Evaluación sociopsicopedagógica del alumnado con discapacidades motrices. 3. Identificación de las fortalezas, las necesidades y el perfil de apoyos del alumnado con discapacidades motrices. 4. Organización de la respuesta educativa personalizada para el alumnado con discapacidades motrices. 5. Uso de nuevas tecnologías, recursos y productos de apoyo para la accesibilidad del alumnado con discapacidades motrices. 6. Detección y promoción de acciones formativas en los centros educativos encaminadas a la mejora de la inclusión educativa del alumnado con discapacidades motrices. 7. Asesoramiento a las unidades específicas en centros ordinarios que escolaricen alumnado con plurideficiencias y con discapacidades motrices en la organización de la unidad, la realización de actuaciones de sensibilización y de información a los equipos educativos y a la comunidad educativa, las decisiones sobre escolarización y en cualquier otro aspecto que, desde la perspectiva del asesoramiento pedagógico, le encomiende el órgano directivo competente en orientación educativa. 8. Coordinación y colaboración con los centros educativos ordinarios especializados en la atención al alumnado con discapacidades motrices, con los centros de recursos de Educación Especial y con instituciones, organizaciones y agentes que promueven la inclusión del alumnado con discapacidades motrices o realizan estudios e investigaciones en este ámbito.	



9. Apoyo a la coordinación territorial de la orientación.

10. Elaboración de documentos y materiales relacionados con el ámbito de especialización.

MÉRITOS ESPECÍFICOS

a) Tener experiencia previa en el ámbito de especialización, justificada en la hoja de servicios y/o certificados correspondientes de los centros educativos o de los órganos administrativos competentes:

- Asesorías relacionadas con el ámbito de las discapacidades motrices de los servicios centrales de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de las direcciones territoriales de Educación y de los centros de formación del profesorado, innovación y recursos.
- Centros de educación especial.
- Unidades específicas de educación especial en centros ordinarios.
- Centros educativos ordinarios especializados con alumnado con discapacidad motriz.

Esta experiencia específica se deberá acreditar mediante la presentación de la documentación pertinente y contabilizará en el apartado 1.3 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

b) Contar con formación en materias relacionadas directamente con el puesto al que se opta:

- Estimulación y atención temprana.
- Evaluación sociopsicopedagógica y medidas de respuesta educativa.
- Metodologías específicas y procedimientos de orientación educativa en las diferentes líneas estratégicas dirigidas al alumnado con discapacidad motriz.
- Sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación (SAACS). IRISBOND como una comunicación aumentativa y alternativa basada en el seguimiento ocular.
- Accesibilidad física, cognitiva, sensorial y emocional.



- Productos de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- Fisioterapia educativa.
- El acceso al currículum para el alumnado con discapacidad motriz.
- Itinerarios formativos personalizados para el alumnado con discapacidad motriz.
- Transición en la vida adulta y en el mundo laboral del alumnado con discapacidad motriz.
- Planificación del grado de apoyo basado en la interacción del alumnado con el ambiente o el contexto.
- Paradigma educativo y modelos de apoyos y calidad de vida de las personas con diversidad funcional.
- Modelo social de la discapacidad.
- Coordinación y dinamización de grupos de trabajo. Trabajo en red entre profesionales.
- La escuela inclusiva y la atención educativa al alumnado con discapacidad motriz.
- Proyectos innovadores de intervención integral para el alumnado con discapacidad motriz.

Se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados correspondientes y contabilizará en los apartados 4.1.1 y 4.2.1 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

c) Experiencia de participación o laboral en entidades del tercer sector (ONG, asociaciones...) que trabajan en el ámbito de las discapacidades motrices.

Se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados expedidos por la dirección de la entidad en los que conste de manera expresa la modalidad y el periodo del servicio prestado y contabilizará en el apartado 5.5 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.





ÁMBITO: DISCAPACIDAD INTELECTUAL
DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESPECIALIZACIÓN
El personal del ámbito de especialización de discapacidad intelectual asesorará y, cuando sea necesario, intervendrá en los aspectos siguientes: 1. Identificación de las barreras a la inclusión relacionadas con la discapacidad intelectual. 2. Evaluación sociopsicopedagógica del alumnado con discapacidad intelectual. 3. Identificación de las fortalezas, las necesidades y el perfil de apoyos del alumnado con discapacidad intelectual. 4. Organización de la respuesta educativa personalizada para el alumnado con discapacidad intelectual. 5. Uso de nuevas tecnologías, recursos y productos de apoyo para la accesibilidad del alumnado con discapacidad intelectual. 6. Detección y promoción de acciones formativas en los centros educativos encaminadas a la mejora de la inclusión educativa del alumnado con discapacidad intelectual. 7. Asesoramiento a las unidades específicas en centros ordinarios que escolaricen alumnado con discapacidad intelectual en la organización de la unidad, la realización de actuaciones de sensibilización y de información a los equipos educativos y a la comunidad educativa, las decisiones sobre escolarización y en cualquier otro aspecto que, desde la vertiente del asesoramiento pedagógico, le encomiende el órgano directivo competente en orientación educativa. 8. Coordinación y colaboración con los centros de recursos de Educación Especial y con instituciones, organizaciones y agentes que promueven la inclusión del alumnado con discapacidad intelectual o realizan estudios e investigaciones en este ámbito. 9. Apoyo a la coordinación territorial de la orientación.



10. Elaboración de documentos y materiales relacionados con el ámbito de especialización.

MÉRITOS ESPECÍFICOS

a) Tener experiencia previa en el ámbito de especialización, justificada en la hoja de servicios y/o certificados correspondientes de los centros educativos o de los órganos administrativos competentes:

- Asesorías relacionadas con el ámbito de las discapacidades intelectuales de los servicios centrales de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de las direcciones territoriales de Educación y de los centros de formación del profesorado, innovación y recursos.
- Centros de educación especial.
- Unidades específicas de educación especial en centros ordinarios.
- Centros educativos ordinarios especializados con alumnado con discapacidad intelectual.

Esta experiencia específica se tendrá que acreditar mediante la presentación de la documentación pertinente y contabilizará en el apartado 1.3 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

b) Contar con formación en materias relacionadas directamente con el puesto al que se opta:

- Estimulación y atención temprana.
- Evaluación sociopsicopedagógica desde el paradigma social de la discapacidad.
- Planificación de los apoyos basados en la interacción alumnado-contexto.
- Apoyo conductual positivo
- Procesamiento sensorial.
- Accesibilidad física, cognitiva, sensorial y emocional.
- Metodologías que favorezcan el desarrollo de las competencias clave del alumnado con discapacidad intelectual, desde una perspectiva inclusiva.
- Sistemas aumentativos y alternativos de la comunicación (SAACS).



- Productos de apoyo para los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Transición en la vida adulta y en el mundo laboral del alumnado con discapacidad intelectual.
- Planificación del grado de apoyo basado en la interacción del alumno con el ambiente o el contexto.
- Modelo social de la discapacidad.
- Calidad de vida de las personas con diversidad funcional.
- La escuela inclusiva y la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Proyectos innovadores de intervención integral para el alumnado con discapacidad intelectual.
- Coordinación y dinamización de grupos de trabajo. Trabajo en red entre profesionales.

Se tendrá que acreditar mediante la presentación de los certificados correspondientes y contabilizará en los apartados 4.1.1 y 4.2.1 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

c) Experiencia de participación o laboral en entidades del tercer sector (ONG, asociaciones...) que trabajan en el ámbito de las discapacidades intelectuales.

Se tendrá que acreditar mediante la presentación de los certificados expedidos por la dirección de la entidad en la que conste de manera expresa la modalidad y el periodo del servicio prestado y contabilizará en el apartado 5.5 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.



ÁMBITO: ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES
DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESPECIALIZACIÓN
El personal del ámbito de especialización de altas capacidades intelectuales asesorará y, cuando sea necesario, intervendrá en los aspectos siguientes: 1. Identificación de las barreras a la inclusión relacionadas con las altas capacidades intelectuales. 2. Indicadores para la detección precoz de altas capacidades intelectuales. 3. Evaluación sociopsicopedagógica del alumnado con altas capacidades intelectuales. 4. Identificación de las fortalezas, las necesidades y el perfil de apoyos del alumnado con altas capacidades intelectuales. Aspectos diferenciales. 5. Estrategias para el desarrollo del talento de todo el alumnado. 6. Colaboración en la organización de la respuesta educativa personalizada para el alumnado con altas capacidades intelectuales, así como programas específicos de gestión del talento, de desarrollo personal y social, de autonomía para el aprendizaje e impulso de la creatividad. 7. Detección y promoción de acciones formativas en los centros educativos encaminadas a la mejora de la inclusión educativa del alumnado con altas capacidades intelectuales. 8. Coordinación y colaboración con instituciones, organizaciones y agentes que promueven la inclusión del alumnado con altas capacidades intelectuales o realizan estudios e investigaciones en este ámbito. 9. Asesoramiento en casos de doble excepcionalidad y otros casos complejos. 10. Apoyo a la coordinación territorial de la orientación. 11. Elaboración de documentos y materiales relacionados con el ámbito de especialización
MÉRITOS ESPECÍFICOS



a) Tener experiencia previa en el ámbito de especialización, justificada en la hoja de servicios y/o certificados correspondientes de los centros educativos o de los órganos administrativos competentes:

- Asesorías relacionadas con el ámbito de las altas capacidades intelectuales de los servicios centrales de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de las direcciones territoriales de Educación y de los centros de formación del profesorado, innovación y recursos.

- Centros educativos ordinarios que desarrollan programas experimentales de enriquecimiento curricular, desarrollo del talento y altas capacidades.

Esta experiencia específica se tendrá que acreditar mediante la presentación de la documentación pertinente y contabilizará en el apartado 1.3 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

b) Contar con formación en materias relacionadas directamente con el puesto al que se opta:

- Evaluación sociopsicopedagógica del alumnado con altas capacidades.

- Detección temprana, evaluación e intervención con el alumnado de altas capacidades desde un modelo inclusivo y con perspectiva de género.

- Programas de enriquecimiento curricular.

- Programas de intervención para el alumnado con altas capacidades.

- Desarrollo de las inteligencias múltiples.

- La escuela inclusiva y la atención educativa al alumnado con altas capacidades.

- Proyectos innovadores de intervención integral para el alumnado con altas capacidades y el desarrollo del talento.

- Coordinación y dinamización de grupos de trabajo. Trabajo en red entre profesionales.

Se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados correspondientes y contabilizará en los apartados 4.1.1 y 4.2.1 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.



c) Experiencia de participación o laboral en entidades del tercer sector (ONG, asociaciones...) que trabajan en el ámbito de las altas capacidades intelectuales.

Se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados expedidos por la dirección de la entidad en los que conste de manera expresa la modalidad y el periodo del servicio prestado y contabilizará en el apartado 5.5 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

ÁMBITO: DIFICULTADES DE APRENDIZAJE Y TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ESPECIALIZACIÓN

El personal del ámbito de especialización de dificultades específicas de aprendizaje y trastorno por déficit de atención/hiperactividad (TDAH) asesorará y, cuando sea necesario, intervendrá en los aspectos siguientes:

1. Identificación de las barreras a la inclusión relacionadas con las dificultades específicas de aprendizaje y del TDAH.
2. Indicadores para la detección precoz de las dificultades específicas de aprendizaje y del TDAH.
3. Evaluación sociopsicopedagógica del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y TDAH.
4. Identificación de las fortalezas, las necesidades y el perfil de apoyos del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y TDAH.
5. Programas específicos de prevención e intervención precoz en las dificultades específicas de aprendizaje y el TDAH.
6. Organización de la respuesta educativa personalizada para el alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y TDAH.



7. Uso de nuevas tecnologías y recursos para la accesibilidad del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y TDAH.
8. Detección y promoción de acciones formativas en los centros educativos encaminadas a mejorar la inclusión educativa del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y TDAH.
9. Coordinación y colaboración con instituciones, organizaciones y agentes que promueven la inclusión del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y TDAH o realizan estudios e investigaciones en este ámbito.
10. Apoyo a la coordinación territorial de la orientación.
11. Elaboración de documentos y materiales relacionados con el ámbito de especialización

MÉRITOS ESPECÍFICOS

a) Tener experiencia previa en el ámbito de especialización, justificada en la hoja de servicios y/o certificados correspondientes de los centros educativos o de los órganos administrativos competentes:

- Asesorías relacionadas con el ámbito de las dificultades de aprendizaje y trastornos por déficit de atención e hiperactividad de los servicios centrales de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de las direcciones territoriales de Educación y de los centros de formación del profesorado, innovación y recursos.

- Centros educativos ordinarios que desarrollan programas experimentales para el alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y TDAH.

Esta experiencia específica se deberá acreditar mediante la presentación de la documentación pertinente y contabilizará en el apartado 1.3 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

b) Contar con formación en materias relacionadas directamente con el puesto al que se opta:

- Detección, evaluación e intervención ante las dificultades específicas del aprendizaje en matemáticas, lectura y escritura.



- Detección, evaluación e intervención de alumnado con TDAH.
- Análisis funcional de conducta.
- Técnicas y estrategias de autorregulación.
- Programas y medidas de respuesta para la promoción de la gestión emocional y comportamental.
- Programas y medidas de respuesta para la mejora de las funciones ejecutivas y/o las habilidades de interacción social.
- Metodologías para la prevención de las dificultades específicas del aprendizaje.
- Estrategias de intervención en casos de dificultades específicas del aprendizaje.
- Estrategias para el diseño del plan de fomento lector en los centros educativos.
- Programas específicos de centro y aula para la prevención e intervención en procesos lectores (Conciencia fonológica desde una perspectiva inclusiva; Uso de las estrategias más frecuentes en las actividades de lectura: talleres de lectura, guías de lectura, referentes de aula, etc.; Uso de los andamios para la comprensión lectora: lectura compartida, lectura comprensiva guiada, etc.)
- Programas específicos de centro y aula para la prevención e intervención en competencia matemática.
- La escuela inclusiva y la atención educativa al alumnado con dificultades específicas en la lectura y la escritura y dificultades en el aprendizaje de las matemáticas.
- La escuela inclusiva y la atención educativa al alumnado con TDAH.
- Proyectos innovadores de intervención integral ante las dificultades de aprendizaje de la lectura, escritura y/o matemáticas.
- Proyectos innovadores de intervención integral en alumnado con TDAH.
- Coordinación y dinamización de grupos de trabajo. Trabajo en red entre profesionales.



Se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados correspondientes y contabilizará en los apartados 4.1.1 y 4.2.1 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.

c) Experiencia de participación o laboral en entidades del tercer sector (ONG, asociaciones...) que trabajan en el ámbito de las dificultades de aprendizaje y trastornos por déficit de atención e hiperactividad.

Se deberá acreditar mediante la presentación de los certificados expedidos por la dirección de la entidad en la que conste de manera expresa la modalidad y el periodo del servicio prestado y contabilizará en el apartado 5.5 del baremo que figura al Anexo III de esta convocatoria.



Dirección General de Personal Docente

Anexo III
Baremo de méritos
Comisiones específicas generales

20 puntos total

CONCEPTO	PUNTUACIÓN	Documentos justificativos
1.- Antigüedad y experiencia docente	(Máx.: 6 puntos)	
1.1.- Antigüedad en el cuerpo y especialidad desde el cual se participa Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos a que corresponda la vacante.	MÁXIMO 2 PUNTOS 0.200/año 0.0166/mes completo	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como personal funcionario o, si es el caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los registros de personal.
1.2.- Antigüedad en otro cuerpo o especialidad docente. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo en otro cuerpo o especialidad docente como personal funcionario.	MÁXIMO 1 PUNTO 0.10/año 0,0083/mes completo	documentos de inscripción en los registros de personal.
1.3.- Experiencia en puesto análogo a aquel a que se opta, de acuerdo con el apartado a) de los méritos específicos del ámbito al que se opta, relacionados en el Anexo II Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en puesto similar al que se opta.	MÁXIMO 4 PUNTOS 0.50/año 0.0416/mes completo	Certificación expedida por la dirección del centro correspondiente en la cual consta de manera expresa la modalidad, unidad, programa o servicio y el periodo de servicio prestado.
2. Ejercicio de cargos directivos, tutoría, coordinaciones específicas y otras funciones:	(Máx.:4 puntos)	
2.1. Ejercicio de cargos directivos, tutoría, coordinaciones específicas. 2.1.1. Por cada año como director/a,	0,5	



vicedirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a de centros públicos docentes, en centros de profesores y recursos o instituciones análogas; o por cada año ocupando la dirección UEO, SPE. 2.1.2. Por cada año como tutor o tutora. 2.1.3. Por cada año como personas coordinadoras de ciclo o etapa, UET, UPH o programa formativo. 2.1.4. Por cada año como personas coordinadoras de igualdad y convivencia. 2.1.5. Por cada año como persona coordinadora territorial de la orientación		Hoja de servicio expedida por la administración educativa competente Certificación expedida por la dirección del centro correspondiente en la que conste de manera expresa la tutoría o coordinación y el periodo de servicio prestado.
2.2. Otras funciones docentes Por cada año como jefe de departamento, asesor/a de formación permanente, puestos de asesor/coordinador técnico docente o jefaturas de sección en la Administración educativa, coordinador/a de tecnologías de información, de formación en centros y comunicación o figuras análogas establecidas a la normativa vigente, habilitado/da de SPE, asesorías de ámbitos UEO.	0,5	
3.- Méritos académicos	(Máx.:2 puntos)	
3.1. Por poseer el título de doctorado.	1	Título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación.
3.2. Por cada título de máster, de grado, diplomatura o de licenciatura directamente relacionado con el puesto solicitado y no utilizados para el acceso al cuerpo docente correspondiente.	0,75	
4.- Actividades de formación permanente reconocidas por el Servicio de Formación del Profesorado u otras instituciones y entidades debidamente acreditadas.	(Máx.: 5 puntos)	Certificadas después del 1 de enero de 2009.
4.1. - Por participar en actividades de formación permanente.		Certificación
4.1.1.- Relacionadas directamente con el puesto de trabajo al que se opta, de acuerdo	0.20 por cada	



con el apartado b) de los méritos específicos del ámbito al que se opta, relacionados en el anexo II.	20 horas certificadas	correspondiente en que conste de manera expresa el número de horas.
4.1.2.-Relacionadas con otras materias relativas a la educación inclusiva.	0.15 por cada 20 horas certificadas	
4.1.3.-Relacionadas con las Tecnologías para la Información y la Comunicación aplicadas en la Educación	0.20 por cada 20 horas certificadas	
4.2.- Por impartir actividades de formación. 4.2.1.- Por la impartición o participación como ponente en actividades de formación relacionadas directamente con el puesto al cual se opta, de acuerdo con el apartado b) de los méritos específicos del ámbito al que se opta, relacionados en el anexo II.	0.05 por cada hora	
5.- Otros méritos.	(Máx.: 3 puntos)	Acreditados a partir del 1 de enero de 2009
5.1.- Publicaciones 5.1.a- Por la elaboración de materiales didácticos debidamente reconocidos y certificados por el Servicio de Formación del Profesorado (Orden 65/2012, publicada en el DOCV n.º 6893, de 31.10.2012), o publicados con ISBN relacionados directamente con el puesto al cual se opta.	0.40 por cada certificación o publicación	Fotocopia de la certificación expedida por la dirección general competente u original de la publicación.
5.1.b. Por publicaciones de carácter didáctico o científico publicadas por las administraciones educativas.	0.30 por cada publicación	
5.2. Formación en lenguas extranjeras. Por cada certificado de nivel C2, C1 o B2 emitido por las escuelas oficiales de idiomas o cualquier otro de nivel equivalente de los señalados en el Decreto 61/2013, del Consell, de 17 de mayo (DOGV núm. 7027, de		Título de la Escuela Oficial de Idiomas alegado o, en su defecto, certificación académica oficial en la cual conste la superación de los



20.05.2013), modificado por la Orden 93/2013, d'11 de novembre, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte (DOGV núm. 7151, de 13.11.2013), así como por las entidades reconocidas por resoluciones posteriores.	0.20	estudios conducentes a obtenerlo y el pago de los derechos de expedición.
5. 3.- Competencia lingüística. Por el certificado C2 de valenciano o el Diploma de Mestre de valencià .	0.30	Certificación correspondiente.
Por el certificado de Capacitació de valencià	0.20	
5.4. Experiencia en el tercer sector. Por cada año de participación en entidades del tercer sector que guarden relación con el trabajo a desarrollar en el puesto al que se opta (ONG, asociaciones,...), de acuerdo con el apartado c) de los méritos específicos del ámbito al que se opta, relacionados en el Anexo II	0.20	Certificación expedida por la dirección de la ONG u otra entidad correspondiente en la cual consta de manera expresa la modalidad y el periodo servicio prestado

PUBLICACIONES.

Puntuación publicaciones.

Apartado.5.1		– En caso de libros (en papel o formato digital), la documentación siguiente: * Certificado del editorial donde conste el título del libro, autor/s, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de estos ha sido en librerías comerciales.
a) Libros en sus diferentes formatos (papel o electrónico)		
-Autor	0,5	
-Coautor	0,4	
-3 autores	0,3	
-4 autores	0,2	



-5 autores	0,1	En relación con los libros editados por administraciones públicas y universidades (públicas/privadas) que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado tienen que constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).
-Más de 5 autores	0,05	
b) Revistas en sus diferentes formatos (papel o electrónico):		En los casos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado tendrán que justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.
-Autor	0,1	
-Coautor	0,05	- En caso de revistas (en papel o formato digital), la documentación siguiente: * Certificado en el cual conste el número de ejemplares, puestos de distribución y venta, o asociación científica o didáctica legalmente constituida a la cual pertenece la revista, título de la publicación, autor/s, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.
-3 o más autores	0,025	
c)Materiales curriculares:		En relación con las revistas editadas por administraciones públicas y universidades (públicas/privadas) que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado tienen que constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales
-1 autor	0,2	
-2 autores	0,15	
-3 o más autores	0,1	